



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La competencia nacional y la negociación colectiva del sindicato
de obreros de Shougang Hierro Perú y Anexos, Marcona 2022.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Valle Castro, Viviana Amparo (orcid.org/0000-0001-9004-5381)

ASESORA:

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley (orcid.org/0000-0002-0086-5384)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal Laboral, Negociación
Colectiva e Inspección de Trabajo y Sistemas Previsionales.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A mi familia debido a su constante apoyo y estímulo durante todo este proceso de aprendizaje e inducción para la obtención de mi grado profesional Finalmente, de manera especial a mi padre por darme las fuerzas de siempre mantenerme de piesin importar lo que suceda.

Agradecimiento

A mi docente de esta respetada universidad por guiarme y compartir conmigo su conocimiento y su valiosa experiencia en el campo del Derecho. Asimismo, agradezco la perseverancia y apoyo de mis padres durante todo este proceso de obtención de grado.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis Completa titulada: "LA COMPETENCIA NACIONAL Y LA NEGOCIACION COLECTIVA DEL SINDICATO DE OBREROS DE SHOUGANG HIERRO PERU Y ANEXOS MARCONA 2022", cuyo autor es VALLE CASTRO VIVIANA AMPARO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY DNI: 08665392 ORCID: 0000-0002-0086-5384	Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 22-11-2023 09:59:07

Código documento Trilce: TRI - 0658967



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, VALLE CASTRO VIVIANA AMPARO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis Completa titulada: "LA COMPETENCIA NACIONAL Y LA NEGOCIACION COLECTIVA DEL SINDICATO DE OBREROS DE SHOUGANG HIERRO PERU Y ANEXOS MARCONA 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis Completa:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
VIVIANA AMPARO VALLE CASTRO DNI: 70354743 ORCID: 0000-0001-9004-5381	Firmado electrónicamente por: VIVALLECA el 22-11- 2023 15:16:07

Código documento Trilce: TRI - 0658966

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes.....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimiento.....	14
3.7 Rigor científico.....	15
3.8 Método de análisis de datos	15
3.9 Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS	36

Índice de tablas

Tabla N° 01: Categorías, subcategorías y matriz de categorización..... 14

Tabla N° 02: Participantes 18

Resumen

En la presente investigación, con el título 'La competencia nacional y la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú y Anexos, Marcona 2022', cuyo objetivo general fue analizar cómo la competencia nacional se aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú. Con una metodología de tipo básico y un diseño de investigación basado en la teoría fundamentada, se recolectó información que responde a las categorías y subcategorías pertinentes. Por lo tanto, el plan de investigación tiene un enfoque cualitativo. Los instrumentos utilizados incluyeron las respectivas guías para recabar las opiniones de diversos especialistas relacionados con el tema en cuestión. Como conclusión general, se evidenció que la normativa establece dos supuestos para el otorgamiento de la competencia nacional en los procesos de negociación colectiva. Finalmente, esta tesis recomienda que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realice observaciones a la normativa de aplicación de la competencia nacional, de modo que las organizaciones sindicales tengan claros los supuestos necesarios al requerir la competencia.

Palabras claves: Competencia, negociación y colectiva.

Abstract

In the present investigation, with the title 'National competition and collective bargaining of the Shougang Hierro Peru and Annexes Workers' Union, Marcona 2022', whose general objective was to analyze how national competition is applied to the collective bargaining of the Workers' Union . by Shougang Hierro Peru. With a basic methodology and a research design based on grounded theory, information was collected that responds to the relevant categories and subcategories. Therefore, the research plan has a qualitative approach. The instruments used include the respective guides to gather the opinions of various specialists related to the topic in question. As a general conclusion, it is evident that the regulations establish two assumptions for the granting of national jurisdiction in collective bargaining processes. Finally, this thesis recommends that the Ministry of Labor and Employment Promotion make observations on the regulations for the application of national competence, so that union organizations are clear about the necessary assumptions when requiring competence.

Keywords: Competition, collective and bargaining.

I. INTRODUCCIÓN

La negociación colectiva un derecho constitucional para mejorar los beneficios laborales de los trabajadores, regulado por el artículo 28 de nuestra Carta Magna, este proceso consta de diversas etapas que pueden culminar en un trato directo con el empleador o derivar en la emisión de un laudo arbitral por la Autoridad de Trabajo correspondiente. Este proceso se apertura con la presentación del pliego de reclamos.

La intervención de la autoridad de trabajo puede darse a nivel regional debido a la jurisdicción territorial, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Descentralización, y de manera excepcional a nivel nacional en la negociación colectiva, en base al artículo 3° del D.S. N° 017-2012-TR, que establece que es viable cuando cumpla con alguno de los siguientes supuestos: involucre a trabajadores pertenecientes a empresas que tengan centros de trabajo en varias regiones o cuando la actividad económica del empleador tenga un impacto notorio en la economía en varias regiones o a nivel nacional.

Es decir, cumpliendo cualquiera de esas dos causales, la competencia de una negociación colectiva se convertiría en ámbito nacional, por lo que la autoridad competente para resolverla sería la Dirección General de Trabajo (DGT).

La OIT precisa que la negociación colectiva constituye un derecho fundamental, cuyo fin principal es generar un diálogo social en el que los empleadores y sus organizaciones sindicales puedan convenir acuerdos laborales favorables para los trabajadores y promover relaciones laborales adecuadas. La Convención Colectiva Núm. 98 de la OIT establece que se debe fomentar la innovación entre las partes y que la negociación debe llevarse a cabo mediante un acuerdo entre las partes, con el objetivo de regular, a través de la convención colectiva, mejoras en las condiciones de empleo.

A nivel local el SOMSHPyA del distrito de Marcona, provincia Nasca y Departamento Ica, con pleno uso de su derecho presento su pliego de reclamos periodo 2022-2023 ante la Dirección General de Trabajo debido a que la actividad que realiza la Empresa Minera Shougang Hierro Perú tiene impacto notorio en la economía nacional, sin embargo, la Dirección Regional de Trabajo de Ica viene reclamando su competencia debido a la territorialidad, ya que referida empresa

se encuentra en Ica, creándose de esa forma un conflicto competencial entre referidas entidades, creándose un perjuicio para los trabajadores al no poder continuar con su pliego de reclamos hasta que se resuelva referido conflicto.

Consecuentemente se busca abordar la problemática existente sobre la competencia nacional en la negociación colectiva del SOMSHPyA, dado que, se habría cumplido con el supuesto del impacto nacional de la actividad de la empresa, pese a ello a la fecha no se logra resolver la negociación colectiva, toda vez que existen dos autoridades que pretenden asumir la competencia de la negociación colectiva. A todo ello se toma como iniciativa analizar la competencia nacional en la negociación colectiva del SOMSHPyA periodo 2022-2023.

En consecuencia, se planteó el **problema general** ¿Como la competencia nacional impacta en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?. **Problemas específicos** fueron:

1)¿Cómo aplica el supuesto de centros de trabajo en más de una región a la negociación colectiva del SOMSHPyA, Marcona 2022? 2) ¿Cómo aplica el supuesto del impacto en la economía nacional en la negociación colectiva del SOMSHPyA, Marcona 2022 ?

En cuanto a la Justificación teórica se dio por medio del análisis cualitativo de la competencia nacional de una negociación colectiva se determinó que esta puede ser asumida en dos supuestos: 1) trabajadores cuya empresa cuente con centros de trabajo en más de una región o 2) cuando la actividad económica de la empresa tiene un impacto notorio en la economía de más de una región o a nivel nacional. Como Justificación práctica, se justificó, dado que, buscó difundir el cumplimiento de los derechos fundamentales, como es la negociación colectiva.

Ahora bien, como objetivos de investigación a nivel general se propuso: Analizar como la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del SOMSHPyA Marcona, 2022. Como Objetivos específicos: 1) Determinar como el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia nacional de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú; 2) Determinar como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de

Shougang Hierro Perú, Marcona 2022. El Supuesto general fue: La competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona - 2022. Los Supuestos específicos fueron: 1) El desconocimiento de las normas sobre competencia nacional vulnera el derecho a la negociación colectiva del SOMSHPyA, Marcona - 2022; 2) El incumplimiento de las normas sobre competencia nacional vulnera el derecho a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona – 2022.

II. MARCO TEÓRICO. –

Se plasmará e identificará los diversos antecedentes que de diversas fuentes desarrollados a nivel nacional e internacional.

En consecuencia, en relación a los **antecedentes nacionales: Sigas (2022)**, en su tesis titulada El derecho de huelga de cara a los fenómenos de descentralización productiva cuyo objetivo fue analizar, aquel resultado de descentralización productiva, donde surgen escenarios nuevos para la ejecución de la huelga. Asimismo, se evidencia que se está aplicando una metodología con tipo de investigación básica y nivel de investigación descriptiva, llegando a concluir que el derecho de huelga abarca más de lo que establece un contrato de trabajo, toda vez que las empresas, no constituye una implicancia mínima, por lo que, si entendemos que el derecho a la huelga, implica un derecho instrumental que deriva en el poder causar un posible perjuicio a la actividad productiva de la empresa.

Canchaya (2021), tesis titulada Impacto de la regulación sobre servicios mínimos en la efectividad del derecho de huelga en el ámbito del sector privado, Perú, 2014-2019, se sostiene como objetivo determinar de qué manera el Estado interviene en la determinación de los servicios mínimos tiene implicancia en la realización del derecho de huelga, la metodología aplicada es básica y nivel de investigación descriptiva. Se concluyo que se debe modificar la regulación vigente de los servicios esenciales para su realización, toda vez que tiene un error que altera su fin y perjudica su manera de funcionar al momento del ejercicio de la huelga.

De acuerdo a lo indicado por el autor el gobierno nacional puede ser partícipe de temas laborales que con anterioridad se han llevado por gobiernos regionales, siendo así que la competencia nacional es válida siempre y cuando quien la requiera cumpla con los requisitos en base al Decreto Supremo N° 017-2012- TR.

Sánchez, (2022), en su tesis titulada Informes Económicos en las Negociaciones Colectivas de los obreros, Ley 31188, y el debido proceso, Arequipa, 2021, tenía como objetivo determinar el impacto del informe económico en la negociación colectiva según la Ley 31188, donde se puede vulnerar los derechos de los trabajadores. En cuanto a la metodología se usó el diseño de investigación cualitativa, puesto que es: básico, descriptivo, teórico y correlacional.

En conclusión, se indicó que de acuerdo a la Ley 31188, no precisa norma legal alguna que especifique un plazo determinado para elaborar y emitir el informe Económico, sin perjuicio de ello, debe preverse el plazo estipulado para la emisión de un Laudo Arbitral según el Tribunal Arbitral, el cual consiste en 45 días hábiles, por lo que el informe debe ser con fecha anterior a la emisión de algún laudo.

Pacori (2020) en su tesis titulada “Causas y Consecuencias Jurídicas de la Negociación Colectiva de las Condiciones de Trabajo Dinerarias en las Administraciones Públicas del Perú 2013-2018, donde el objetivo era identificar los principales motivos de los trabajadores pertenecientes al sector público para negociar colectivamente condiciones laborales económicas. La metodología aplicada es de nivel de investigación descriptiva y tipo de investigación básica. En la conclusión el autor sostiene que el requerir condiciones económicas en la negociación colectiva de trabajadores del sector público tiene prohibiciones en el presupuesto establecido para incrementos en la remuneración que vienen desde el año 1990 hasta la fecha, por lo que existe un desequilibrio que puede terminar en una presunción de discriminación en la negociación colectiva concernientes a las condiciones de trabajo no remunerativas y condiciones de trabajo remunerativas, siendo así que los beneficios remunerativos no pueden ser incluidos en la Planilla de Pagos por lo que no se encontrarían sujetas a las aportaciones determinadas por ley.

Meléndez y Núñez (2017), de acuerdo a su tesis titulada El fomento de la negociación colectiva y el Estado, teniendo como objetivo precisar las posibilidades existentes que ofrece el sistema jurídico para ejercer el derecho fundamental de la libertad sindical en la negociación colectiva. La metodología aplicada es cualitativa de tipo de investigación básica y nivel de investigación descriptiva. Donde se concluye que el ejercicio del derecho a la libertad sindical; determina como imprescindible la intervención del Estado en la adopción de algunas reformas legales y económicas orientadas a la ampliación de una mejora de la ampliación sindical.

En el **ámbito internacional**, **Martínez (2021)**, su tesis Retos y Oportunidades en la Negociación Colectiva en el Sector Público, teniendo como objetivo establecer las pautas generales que reformen el Decreto 160 de 2014, donde se debería considerar solucionar los problemas que sostienen las partes negociantes dentro del conflicto de nivel colectivo desarrollada en el sector público, de acuerdo con la

Constitución Política y la normatividad actual. La metodología que se aplicó es cualitativa con un nivel descriptivo y básico. Finalmente se llegó a la conclusión de que la negociación colectiva en el sector público carece de oportunidades a comparación de las realizadas en el sector privado por lo que se pueden entender que es un reto constante este tipo de negociación para la obtención de buenos resultados favorables para los trabajadores.

Merino (2021) en su artículo Breves Reflexiones sobre la Conveniencia de Afrontar el V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva “Por medio del poder legislativo se busca soluciones que otorguen garantías para los trabajadores, sin embargo, puede ser totalmente perjudicial para los derechos de las personas trabajadoras que expresa un claro desequilibrio en las clases de poder, tratando de imponer en muchos casos la voluntad del sector empresarial”, La metodología aplicada es cualitativa con un nivel descriptivo y básico. Se llegó a la conclusión, que en la mayor parte de los países de Latinoamérica el avance de la negociación colectiva en el ámbito normativo ha tenido una historia parecida. Ya que este se caracteriza por una idea imponente del estado y de un debido desarrollo que carece de diálogo social entre las partes involucradas. Así como una segunda etapa aún que se viene desarrollando.

Mauri (2018) en su tesis “La negociación colectiva en el sistema de función pública local”, donde tiene como objetivo determinar la negociación colectiva de aquellos funcionarios pertenecientes al ámbito local, tiene metodología cualitativa y como conclusión sostiene que al estudiar una negociación para un ámbito determinado exige la previa determinación del derecho de funcionarios que serán involucrados en la negociación colectiva.

Dicho derecho se presume que deriva de la libertad sindical, siendo así que este consiste en la capacidad que tienen las organizaciones sindicales al utilizar procedimientos para la determinación de mejoras en las condiciones laborales mediante la negociación colectiva, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley de Relaciones Colectiva de Trabajo.

Sánchez y Vergara (2021), en su tesis “Las condiciones de trabajo y la negociación colectiva de los empleados públicos en Colombia”, cuyo objetivo es determinar aquellas carencias que se puede encontrar en la negociación colectiva del sector público, dicho estudio tiene la metodología con un resultado de una investigación dogmática, en base al derecho positivo colombiano. De una perspectiva cualitativa. Finalmente, se concluyó en que la negociación colectiva de los trabajadores públicos ha sido un reconocimiento reciente en el derecho colombiano. Por lo que se caracteriza por realizar restricciones en la negociación colectiva de un grupo de servidores.

García (2020) en su tesis “La negociación colectiva: modelos teóricos. El sistema de negociación colectiva en España”, donde el objetivo es analizar las principales características de la negociación colectiva, tomar conocimiento de los distintos modelos teóricos de esta, y presentar sus principales características en España, bajo la metodología cualitativa de forma descriptiva y básica. Donde se concluye que la negociación colectiva es el medio que usan los empresarios y trabajadores para llegar a acuerdos que regulen los términos y condiciones de las relaciones laborales; Estos en ocasiones, son 37 declarados como materias de obligatoria negociación por la legislación de los Estados. O, ciertos aspectos pueden ser declarados por el Estado prohibidos para negociar. Es decir, el Estado interviene como una tercera parte dentro de la negociación, aunque no resulta habitual.

Teorías y Enfoques Conceptuales:

Respecto a las bases teóricas de las categorías, así como las subcategorías de estudio, siendo las siguientes:

Primera categoría: Competencia Nacional, La Teoría sobre la aplicación de la Competencia Nacional de Canchaya (2021) manifiesta que si la negociación colectiva tiene un alcance regional, serán competentes los Gobiernos Regionales, mediante sus Direcciones Regionales de Trabajo, pudiendo ser conocida por la misma.

A diferencia, si de manera excepcional la negociación colectiva adquiere competencia suprarregional o nacional, será el Ministerio de Trabajo a través de la DGT la que se encargue para atenderla en instancia única.

Respecto a la **subcategoría 1, centros de trabajo en más de una región**, la teoría sobre la determinación de competencia de Milton (2021), evidencia que la competencia de las empresas que tengan centros de trabajo en más de una determinada región; estará a cargo de la Dirección General de Trabajo, tal como se encuentra regulado en el artículo 3 ° del D.S. N° 017-2012-TR.

Es de verse que hay empresas que tienen más de una sede a nivel nacional, por lo que cuenta con personal de varias localidades, siendo de esta forma que al formarse una organización sindical estos pueden afiliarse a los trabajadores del ámbito de todas las sedes, por lo que su forma de negociación colectiva implicaría a todos los trabajadores sin importar la sede de labores.

Respecto a la **subcategoría 2, impacto en la economía nacional**, Según la teoría del impacto de la minería en la productividad de Perú de Macera (2020), destacó el fuerte impacto que tiene la actividad minera en nuestro país, desde el punto económico, en especial cuando empiezan proyectos de gran envergadura. Indicó también que en un reciente estudio del IPE, se advierte que son muy prometedoras las proyecciones económicas de iniciar la cartera de proyectos mineros que ya tiene nuestro país.

El país posee un futuro económicamente sustentable en cuanto a la minería por ser un país polimetálico con grandes e importantes yacimientos a nivel nacional y un potencial a nivel global y la región, generando mayores oportunidades.

A consecuencia es evidente que la minería tiene un gran impacto en la economía nacional, siendo este uno de los supuestos para que la DGT asuma la competencia nacional de las negociaciones colectivas de las empresas pertenecientes al sector minero.

Segunda categoría: Negociación colectiva: Teoría sobre la negociación colectiva de Wilder Astochado Sánchez (2019).

La negociación comprende regular el desarrollo adecuado y equitativo entre la interacción que van a realizar los empleadores y trabajadores representados por las organizaciones sindicales, siendo las partes involucradas de referido proceso.

Respecto a la **subcategoría 2.1: acuerdo de partes, cabe mención que** Delgado (2018) en su artículo Perspectivas de la negociación colectiva en el Perú “el artículo 44 de la LRCT indica que sean ambas partes involucradas las que determinen el nivel en el que realizarán la negociación, toda vez que es parte de su derecho. Sin embargo, comúnmente se opta por la de empresa, nítidamente expuesta en el artículo 45 de la LRCT: En caso de no tener consensuada antes la elección del tipo de negociación, las partes decidirán, de manera consensuada, como entablarán la primera convención colectiva.

Esta opción normativa determinante en el modelo de relaciones colectivas, ya que, de acuerdo de partes, la elección viene dispuesta por el legislador. El llegar a un acuerdo de partes implica la voluntad de las comisiones negociadoras representativas.

Herrera (2019) es válido acogerse al principio de la disposición cuestionada, la cual determina que la elección del nivel se realizará por acuerdo de partes, teniendo en consideración la aplicación de voluntades para promover la libertad de negociación, sin embargo, resulta bastante cuestionable ya que al tener la imposición legal de un nivel desfavorable para el desarrollo de la negociación colectiva yendo en contra del mandato que fomenta nuestra Constitución.

Con relación a la **subcategoría 2.2, condiciones laborales**, Grados (2016) afirma que entre las limitaciones más recurrentes se encuentra el presupuesto que se determina en las negociaciones colectivas, ya que referido monto no cubriría una mejora de las condiciones laborales en su mayoría de veces, ni menos para incrementar la remuneración de los mismos, generando un factor crucial para una adecuada negociación.”

Es importante al momento del requerimiento de las condiciones laborales saber la realidad económica del empleador, para que el dictamen económico permita una buena mejora de las condiciones que se requieren y así buscar una mejora y avance.

Galantini (2021) La negociación colectiva de forma “tradicional”, se encuentra regulada en el TUO de la LRCT, donde tiene como fin mejorar las condiciones de las labores de los trabajadores y es iniciada por sus representantes sean por medio del sindicato o un representante del total de trabajadores. Es por ello que el artículo 51 de la norma antes citada establece que para dar inicio al proceso de negociación colectiva se debe cumplir con la presentación del pliego de reclamos que debe contener un posible proyecto de convención colectiva donde se plasman los requerimientos de los trabajadores en cuanto a las mejoras de las condiciones laborales.

Finalmente, los **enfoques conceptuales** de la investigación son: La **competencia nacional** de las negociaciones colectivas se desprenden del cumplimiento de dos supuestos, tal como se encuentra establecido en la normativa, siendo estos el que su empleadora tenga **centros de trabajo en más de una región** o que la actividad que realiza la empresa para lo que se trabaja tenga un **impacto en la economía nacional**, cumpliéndose cualquiera de estos dos supuestos, la negociación colectiva presentada adquiere ámbito nacional o supra regional, iniciándose el debido procedimiento donde se buscara llegar a un **acuerdo entre las partes** para la mejora de las **condiciones laborales**.

III. METODOLOGÍA

Se tuvo un enfoque cualitativo, analizara la competencia nacional y la negociación colectiva del SOMSHPyA, Marcona 2022 y de acuerdo a lo que precisa Ramos Flores, José (2022) referido enfoque tiene como fin la recaudación y comprensión de datos que carecen de contenido numérico, teniendo de esta forma en consideración el contenido de las cualidades, el cual se recopila mediante la recolección de información.

3.1. Tipo y diseño de la investigación

El Tipo de investigación: básica, es aquella con el propósito de aumentar los conocimientos desarrollados por los estudiosos del derecho. Palacios, Josefa, Romero, Eusebio y Ñaupas, Humberto (2016). El fin es puramente teórico, cognitivo e intelectual porque ya que está encaminado al descubrimiento de nuevos conocimientos concernientes a la manera en que se garantiza la competencia nacional y la negociación colectiva del SOMSHPyA, Marcona 2022.

Respecto al nivel de la investigación es **descriptivo**, conforme lo precisa Guevara 2020 (en el artículo de guía de investigación de Valle, 2022) que señala “consiste en identificar las situaciones, actitudes y costumbres concernientes a la descripción particular de los objetos, así como actividades y personas”. Es así que se buscó describir nuestro problema general, y en base a los datos recopilados o extraídos de nuestros participantes, analizamos resultados, con el fin de llegar a una sola idea.

El diseño de estudio que aplicamos es la **teoría fundamentada**, que según lo precisa Contreras-Cuentas, Páramo-Morales y Rojano-Alvarado, 2019, (en la Tesis de Peralta, 2022) es la metodología concerniente para poder establecer el conocimiento existente de un fenómeno social. Por lo que en la presente tesis, se originara una nueva teoría de acuerdo a los datos recopilados durante la presente.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La presente investigación abarcara dos categorías. Siendo: competencia nacional donde se desprenden subcategorías: **centros de trabajo en más de una región** y el **impacto en la economía nacional**. La segunda categoría es: negociación

colectiva, de la cual derivan las subcategorías: acuerdo de partes y condiciones laborales

Tabla 1

Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categorías	Definición	Subcategorías
1. Competencia nacional	ART. 3 DEL D.S. 017-2012-TR. Debe entenderse con carácter nacional cuando el empleador involucre a sus trabajadores en centros de trabajo en más de una región.	1.1. centros de trabajo en más de una región 1.2. impacto en la economía nacional
2. Negociación colectiva	Se define como el derecho que tienen los trabajadores para que por medio de sus organizaciones sindicales se llegue a un convenio colectivo mediante un acuerdo de partes con el empleador para la mejora de condiciones laborales.	2.1 acuerdo de partes 2.2. condicion eslaborales.

Fuente: Elaboración propia

3.3 Escenario de estudio

Sánchez y García (2020), precisaron que este es descrito como el espacio físico y geográfico directo donde se realizará la recopilación de los datos, y donde se aplicará los instrumentos. Se debe especificar los instrumentos, siendo este la entrevista que se aplicó a personas que se encontraban informadas del problema de la presente investigación, siendo el principal escenario, el ambiente diario de labores, es decir, el SOMSHPyA, DRTI y los Despachos de abogados litigantes especialistas en derecho laboral.

3.4 Participantes

El referido aspecto, se especificará los sujetos intervinientes, quienes serán participes de la aplicación del primer instrumento, que será la entrevista, por lo que los participantes son dos abogados especialistas en la materia, seis afiliados al SOMSHPyA y el Director Regional de la DRTI.

Tabla 2

Participantes

Nombre	Profesión
Alonso Bendezú Reskalah	Director Regional de Trabajo de Ica
Marilia Meléndez Huallanca	Abogada laboralista
Yanira Magallanes Vilca	Abogada laboralista
Aldo Hualpa Borda	Secretario General del Sindicato deObreros.
Edy Molina Salas	Secretario de Defensa del Sindicato deObreros.
Josué Barrios Espinoza	Secretario de Organización delSindicato de Obreros.
Manuel Vidales Flores	Secretario Adjunto de Defensa delSindicato de Obreros.
Jonathan Caceres Loayza	Secretario de Prensa de la FederaciónNacional Minera.
Gimbol Castillo Lazo	Secretario Adjunto de Organización delSindicato de Obreros.

Fuente: Elaboración propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En base a los objetivos indicados anteriormente fundamenta la entrevista y el análisis de la documentación obtenida. Según Ríos (2017) este instrumento obtiene información en base a interrogantes escritas u orales; y, el análisis documentario recoge información extraída como acervo documentario que forman parte de la investigación. Por lo que usaremos en la presente la compilación de información mediante la guía de entrevista y el formato de análisis de fuente documental.

Del mismo modo, cabe indicar que utilizaremos la **guía de entrevista**, que resulta la más idónea para recoger información necesaria que ayude a determinar el objetivo de este trabajo.

Sánchez (2021) precisa, se realizará la recolección de datos documentales, donde extraeremos definiciones, conceptos de otros autores para el respectivo **análisis documental** y posterior unión de ideas.

Por último, por medio de la **Guía de análisis de fuente documental** analizaremos desde diversas perspectivas y/o fuentes; ya sean doctrinas, artículos, tesis, jurisprudencia nacional como internacional, “La competencia nacional y la negociación colectiva del SOMSHPyA, Marcona 2022.

3.6 Procedimiento

Cisneros (2022) de acuerdo al proceso de recabar los datos, nos indica que este procedimiento tiene un fin exploratorio; toda vez que el investigador plasma una estrategia para obtener y seleccionar su información, después busca la forma de generar una cercanía con el experto, y finalmente inicia con la aplicación de la técnica de la entrevista para de esa manera puede obtener la información que es de vital necesidad para dilucidar el problema de estudio, asimismo, realizaremos extracción de datos de los participantes especialistas en la materia, previa solicitud del permiso correspondiente; ello a fin de recabar información y determinar la competencia nacional de la negociación colectiva del SOMSHPyA, Marcona 2022.

3.7 Rigor científico

Se cumplirá de acuerdo al rigor científico, determinaremos meticulosamente como se garantiza la competencia nacional de la negociación colectiva del SOMSHPyA, Marcona 2022; conforme lo señala M. Scott (1991), (en el artículo de Erazo, 2011), donde precisa que “el rigor científico corresponde al no uso de un método frente a otro, sino a la falta de errores, “impecabilidad” o perfección con que son aplicados los mismos (p. 7). Es así que, el rigor en el presente proyecto se cumplirá ya que se dará con el respeto a los parámetros científicos establecidos.

3.8 Método de análisis de datos

Implementare diversos método con la finalidad de explicar aquellos resultados extraídos, e inspeccionados para lograr obtener una correcta teoría fundamentada; donde identificaremos el **sistemático**, cuando se dan las entrevistas a los participantes elegidos, se interpretará la información recabada como lo señala Schettini y Cortazzo (2016); **hermenéutico**, implicará las distintas visiones de los entrevistados con el fin de darle fuerza al sustento de la presente investigación como lo señala Quintana (2019); **analítico**, los participantes, mediante su aportación normativa, jurídica y contexto real desarrollarán una posición relacionada a la investigación, tal como lo señala Villabela (2015); **comparativo**, en base a la información dada por los participantes de la investigación, encontraremos puntos antagónicos como similares que nos llevara a realizar una comparación entre la información obtenida, según lo establecido por Martínez (2006); **inductivo**, ya que iniciaremos con el desarrollo conceptual de las categorías en base a la opinión de los intervinientes y; **sintético**, la data obtenida a través de la aplicación de los instrumentos será sometida a un despistaje que seleccionara lo importante para la presente.

3.9. Aspectos éticos

Hirsch (2020) precisa que la ética tiene como conceptualización en el presente trabajo que el investigador reconozca el lugar que le corresponde a todos aquellos otros investigadores; es decir valore y considere el esfuerzo de los antecedentes empleados, lo cual se realiza mediante la cita y reconocimiento en la tesis de sus investigaciones cada vez que coloquemos alguna conclusión o teoría determinada.

Esta investigación se dará con el debido respeto a la autoría de cada documental, artículo, tesis, entre otras fuentes recabadas ya sea de manera virtual o física, realizando la utilización de las citas textuales que obran en ellas así como sus fuentes bibliográficas; ello en merito a lo determinado en las normas APA 7ma Edición, así como lo determinado en la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 062-2023-VI-UCV, de fecha 16 de marzo del 2023.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se presentan y discuten aquellos datos obtenidos mediante guía de entrevista y la guía de análisis documental. Para empezar, se pondrá a conocimiento la información recogida en la guía de entrevista en referencia al objetivo general dirigido a analizar como la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del SOMSHPyA, Marcona 2022; en ese sentido, se establecieron las preguntas siguientes:

Pregunta 1. - ¿De qué manera la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?

Pregunta 2. Según su opinión ¿De qué manera la competencia nacional contribuye en la solución de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?

Pregunta 3. Explique usted ¿Cuál de los supuestos de la aplicación de la competencia nacional contenido en el artículo 3 del D.S. N° 017-2012-TR aplica en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022? ¿Por qué?

Respecto a la primera pregunta, Vidales, Molina, Barrios Castillo, Meléndez, Cáceres y Hualpa (2023) consideran que la competencia nacional aplica en la negociación del sindicato de obreros debido a que la actividad que realiza su empleadora tiene impacto en la economía del país; por su parte, Bendezú (2023) considera que en la negociación del sindicato de obreros no aplica la competencia nacional debido a que la entidad encargada de la su proceso de negociación es la Dirección Regional de Trabajo de Ica, finalmente Magallanes (2023) indica que siempre las negociaciones del sindicato de obreros se han llevado ante la Dirección Regional (Ica), pese a que la actividad de su empleadora tenga impacto económico nacional.

En base a la segunda pregunta, Vidales, Molina, Castillo, Cáceres y Hualpa (2023) creen que la competencia nacional contribuye a la negociación colectiva aplicando imparcialidad y celeridad en el proceso; por su parte, Meléndez y

Barrios (2023) consideran que contribuye ya que no se darán las deficiencias que se cometen en la DRTI en la emisión del laudo en arbitraje obligatorio, que no se ajustan a los dictámenes económicos ni la realidad financiera de la empresa, Bendezú (2023) considera que no hay necesidad de requerir una competencia nacional, cuando se cuenta con una dirección regional de trabajo que pueda atender las necesidades del sindicato durante su proceso de negociación y finalmente Magallanes (2023) precisa que pese a que se requiere la competencia nacional esta es rechazada y la autoridad regional de trabajo de Ica continua llevando la negociación colectiva.

Respecto a la tercera pregunta, Vidales, Molina, Castillo, Cáceres , Magallanes, Melendez, Barrios y Hualpa (2023) consideran que el supuesto de la competencia nacional que aplica en el negociación colectiva del sindicato de obreros es la que consta que la actividad económica que desarrolla la empresa tiene impacto en la economía de más de una región o a nivel nacional y Bendezú (2023) considera que ninguno de los supuestos establecidos en el art. 3° del D.S. 017-2012-TR aplica a la negociación del sindicato de obreros, toda vez que la norma establece que la entidad competente de llevar los procesos laborales en la localidad de Ica es la Dirección Regional de Trabajo de Ica.

El objetivo específico 1, se encuentra enfocado a analizar como el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022, para lo que se realizaron las siguientes preguntas:

Pregunta 4: Explique usted ¿Cómo el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?

Pregunta 5: Explique usted, ¿De qué manera se ha venido cumpliendo con el supuesto de centros de trabajo en más de una región para la aplicación de la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú?

Pregunta 6: Explique usted ¿Cómo la Empresa Shougang Hierro Perú cumple con el supuesto de tener centros de trabajo en más de una región para la aplicación de la competencia nacional en su negociación colectiva?

En referencia a la cuarta pregunta, Molina, Vidales, Bendezú y Hualpa (2023) piensan que si bien es cierto la empresa Shougang tiene varias sede de labores no aplica este supuesto en la negociación del sindicato de obreros toda vez que no tienen afiliados en más de una sede, Cáceres, Meléndez, Barrios y Castillo (2023) consideran que si se cumple el supuesto de varios centros de trabajo en más de una región, debido a que la empresa tiene sedes en Ica, Lima y Arequipa, y finalmente Magallanes (2023), considera que las operaciones de la Empresa SHP son llevadas en la Ciudad de Marcona, sin embargo, genera un impacto no solo distrital, sino Regional e incluso Nacional, toda vez que genera puestos de trabajo para ciudadanos de toda la región y el país al requerir personal de distintas ciudades del país para que realicen actividades específicas.

Respecto a la quinta pregunta, Molina, Vidales, Castillo, Barrios, Cáceres y Hualpa (2023) consideran que anteriormente el sindicato de obreros si contaba con afiliados en las otras sedes que tiene nuestra empleadora, a consecuencia cumplíamos con referido supuesto, Meléndez y Magallanes (2023) consideran que si se cumple el supuesto de varios centros de trabajo en más de una región, y finalmente Bendezú (2023), considera que referido supuesto no ha tenido repercusión en las negociaciones colectivas de referido sindicato, debido a que siempre se ha llevado el proceso de negociación ante la Dirección Regional de Trabajo de Ica.

Respecto a la sexta pregunta, Molina, Vidales, Castillo, Barrios, Cáceres y Hualpa (2023) consideran que La Empresa Shougang en la actualidad tiene 3 sedes de labores (MARCONA, LIMA Y AREQUIPA), en las cuales cuenta con trabajadores obreros, empleados y funcionarios, por lo que las organizaciones sindicales que tengan afiliados en más de una región podrían acogerse a referido supuesto sin problema alguno, Meléndez y Magallanes (2023) consideran que si se cumple el supuesto de varios centros de trabajo en más de una región, y por ultimo Bendezú (2023), considera que La Empresa Shougang en la actualidad tiene 3 sedes de labores (MARCONA, LIMA Y AREQUIPA), en las cuales cuenta con trabajadores

obreros, empleados y funcionarios, sin embargo, hasta lo que tenemos conocimiento el sindicato de obreros solo tiene afiliados en la sede de MARCONA

En cuanto al objetivo específico 2, correspondiente a analizar como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del SOMSHPyA, Marcona 2022, se hicieron las siguientes preguntas:

Pregunta 7: ¿Como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?

Pregunta 8: Explique usted ¿Cómo la Empresa Shougang Hierro Perú cumple el supuesto del impacto en la economía nacional para la aplicación de la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?

Pregunta 9: ¿Existen criterios legales que establezcan que una actividad empresarial que tiene impacto en la economía nacional en una negociación colectiva? ¿Por qué?

Respecto a la séptima pregunta, Molina, Vidales, Castillo, Barrios, Cáceres, Meléndez, Magallanes y Hualpa (2023) considera que la empresa ShougangHierro Perú realiza actividades mineras, por lo que consta un impacto en la economía nacional, consecuentemente se cumpliría el supuesto requerido, y Bendezú (2023) considera que no se encuentra establecida los supuestos o requisitos que debe cumplir una empresa para indicar que tiene un impacto en la economía de todo el país, siendo así no se podría comprobar que la empresa Shougang cumpla el supuesto antes mencionado.

Respecto a la octava pregunta, Molina, Vidales, Castillo, Barrios, Cáceres, Meléndez, Magallanes y Hualpa (2023) consideran que la empresa Shougang cumple con el supuesto del impacto en la economía nacional al ser el mayor productor de hierro a nivel del Perú, y Bendezú (2023) considera que la Empresa SHP pertenece a la gran minera en el Perú, sin embargo, no podría determinar si

tiene un impacto en la economía de todo el país, a consecuencia podría decirse que no se cumple referido supuesto antes mencionado.

Respecto a la novena pregunta, Molina, Vidales, Castillo, Barrios, Cáceres, Magallanes, Meléndez, Bendezú y Hualpa (2023) consideran que no existe supuestos para establecer si la actividad de una empresa tiene impacto en la economía del Perú, ergo existe un vacío en la norma.

Asimismo, se dará a conocer la información recabada en la guía de análisis documental, de acuerdo al objetivo general, analizar como la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del SOMSHPyA, Marcona 2022, para lo cual se estudió la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° STC 00001-2019-PCC/TC en el fundamento jurídico 33-34 señaló que de acuerdo al principio de unidad es crucial realizar la evaluación de la atribución de competencias que no se encuentren definidas normativamente de manera precisa. En base a este principio, los gobiernos locales y regionales no pueden adquirir más competencias que aquellas que la Constitución y las leyes orgánicas les hayan conferido, siendo el resto de las competencias concernientes al gobierno nacional bajo una cláusula de residualidad. Asimismo, se analizó la Opinión Técnica Vinculante 02-2021-PCM/SGP/SSAP en el fundamento 2.13 emitida por la Presidencia de Consejo de Ministros, donde sostiene que cuando la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los ministerios asumen rectoría respecto de las políticas nacionales sectoriales, tienen por finalidad enfatizar ciertas atribuciones que son determinadas a los ministerios para adoptar las medidas y acciones que faciliten su implementación y exigir su cumplimiento en todo el territorio nacional, más no una intencionalidad de limitar dichas potestades a la sola existencia de políticas, toda vez que estas últimas, son más bien el fruto del ejercicio de potestades rectoras de planificación estratégica. Por lo que, al vulnerar el derecho a la competencia nacional se afecta el derecho constitucional de la negociación colectiva, por ende, requiere brindarle la protección de forma adecuada.

También, se pondrá a conocimiento y estudiará los datos recopilados en la guía de análisis documental, referidos al objetivo específico 1, analizar como el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia

nacional en la negociación colectiva del SOMSHPyA, Marcona 2022. Para tal efecto se leyó la Sentencia N° 00025-2013-PI/TC del Tribunal Constitucional fundamento 147, sostiene que durante la negociación colectiva, los trabajadores sostienen un proceso de diálogo con sus empleadores, con el fin de llegar a acuerdos o convenios colectivos, consecuentemente se busca mejorar y reglamentar las condiciones de trabajo. Así también, se analizó el Auto Directoral General N° 168-2021-MTPE/2/14, en sus fundamentos 2 y 3 señalan que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-2012-TR, la Dirección General de Trabajo del MTPE es competente para tramitar en instancia única, entre otros, aquellos asuntos relacionado con el de inicio y proceso de las negociaciones colectivas, cuando se traten de un supuesto de alcance supra regional o nacional. De la revisión de la documentación de visto, esta Dirección General verifica que el SINDICATO afiliaría a trabajadores que trabajan en centros de trabajo de la EMPRESA en las regiones de Huánuco, Ancash y Lima; por lo que se trata de una negociación colectiva de alcance supra regional o nacional, cuyo tramite resulta de competencia de esta Dirección General.

Por último, se estudiará la información recopilada en la guía de análisis documental, relacionado con el objetivo específico 2, analizar como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del SOMSHPyA, Marcona 2022, para tal efecto se analizó el Boletín Estadístico Minero (Edición 06-2022, pag. 6), se determinó que, de las empresas mineras, Shougang Hierro Perú S.A.A. continúa siendo el mayor productor de hierro con una participación de 98.5%. A diferencia de la Minera Shouxin Perú S.A. que concentró el 1.5% de la producción. Cabe indicar que, referidas empresas se encuentran situadas en Ica. Asimismo, se analizó la Resolución Directoral N° 158-2022-TR emitida por el MTPE en su página 5 “se verifica que el sector minero tiene un gran impacto en la economía nacional, ya que contribuye significativamente al crecimiento económico a nivel nacional sobresaliendo su participación en el Producto Bruto Interno nacional”; asimismo, indica que “en el 2021, las exportaciones de minería representaron 63.88% del total de todas las exportaciones nacionales, lo que implica que los ingresos tributarios recaudados del sector minero representen el 16.44% de total

recaudado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. Debo precisar también que en ese año se mostró una recuperación de las operaciones productivas de la minería tras la pandemia de COVID-19 y sus efectos negativos”.

A consecuencia, se explica la Discusión de Resultados teniendo en cuenta la triangulación de la información generada en base a los instrumentos elaborados para recabar la información importante de la doctrina, tesis y antecedentes de este estudio.

Los resultados de la guía de entrevista respecto del objetivo general, demuestran que ocho de nueve entrevistados creen que la competencia nacional es aplicable a la negociación colectiva del SOMSHPyA de acuerdo al supuesto de que la empresa SHP realiza una actividad que tiene impacto en la economía nacional.

Asimismo, los entrevistados coinciden en que si es otorgada la competencia nacional a su negociación va generar imparcialidad y celeridad en el proceso a realizar, toda vez que los años anteriores que han venido llevando su negociación ante la Dirección Regional de Trabajo de Ica han tenido diversas falencias al momento de dictarse los laudos arbitrales, los cuales en su mayoría no se encontraban acorde a los ingresos económicos que genera su empleadora, toda vez que esta es un empresa perteneciente a la gran minería que crece año a año.

A consecuencia los entrevistados sostuvieron que la actividad que realiza su empleadora es de gran impacto en la economía nacional, mayor aun teniendo en consideración que es la mayor generadora de hierro en el Perú, hecho que se encuentra demostrado en los diversos informes estadísticos emitidos por el MINEM realizado de forma anual.

De la misma forma, la información inmersa en la guía de análisis documental, se encontró que la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° STC 00001-2019-PCC/TC en el fundamento jurídico 33-34 señaló que el base al principio de unidad es importante al considerar la atribución de competencias que no se encuentren determinadas normativamente de manera precisa. En base a este principio, los gobiernos locales y regionales no tienen competencias adheridas a aquellas indicadas en la Constitución y las leyes, siendo el resto de las competencias del

gobierno nacional de acuerdo a la cláusula de residualidad. Mientras que, la Opinión Técnica Vinculante 02-2021- PCM/SGP/SSAP en el fundamento 2.13 emitida por la PCM, indico que cuando la LOPE determina que los ministerios asumen rectoría respecto a las políticas nacionales, por lo que tienen como objetoprecisar ciertas atribuciones que son consustanciales a los ministerios para tener las medidas y acciones que faciliten su implementación y exigir su cumplimientoen todo el país.

En este caso, la competencia nacional está determinada en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2012 que establece lo siguiente:

Artículo 3°.- De las competencias territoriales del gobierno nacional

La Dirección General de Trabajo resolverá en instancia única los supuestos que se consignen a continuación, siempre que éstos sean de alcance supra regional o nacional:

(...)

A efectos del presente artículo, deberá entenderse con carácter supra regional o nacional los supuestos que involucren a trabajadores de una empresa o sector productivo con centros de trabajo en más de una región.

En el caso de los incisos d) y e) de igual forma se adquiere carácter supra regional o nacional cuando la actividad económica desarrollada por el sector productivo o empresa tiene un impacto notorio en la economía de más de una región o a nivel nacional.

El tribunal constitucional, en su sentencia, ha determinado que los gobiernos regionales están obligados a cumplir con lo ordenado en la Constitución y aquellas leyes que limitan su actuación en el ámbito competencial, y tienen la obligación de trabajar con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, cuanto estas necesiten de su asistencia para el cumplimiento de sus intenciones” (efr. Sentencia recaída en el Exp. 00020-2005-PI/TC, fundamento 43).

La competencia nacional en los procesos de negociación colectiva ya se encuentra regulada en la norma por lo que concierne dos supuestos, de los cuales se debe cumplir uno para adquirir referida competencia.

Según los resultados recabados mediante los instrumentos realizados para la obtención de la información, así como de los trabajos realizados referente a este estudio y en base a la doctrina, se demostró el supuesto general, ya que, la inadecuada aplicación de la competencia nacional vulnera el derecho fundamental de la negociación colectiva. Si bien el sindicato de obreros encajaría en uno de los dos supuestos de la competencia nacional establecidos por la norma, al no determinarse la competencia nacional, no se puede garantizar un adecuado proceso de negociación colectiva.

Debido a la información generada mediante el instrumento implementado para recopilar los datos proporcionados por los entrevistados en relación al objetivo específico 1, la mitad más uno de los entrevistados consideraron que el Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú no cumple el supuesto de tener afiliados en los centros de trabajo en más de una región que tiene su empleadora, toda vez que pese a que su empleadora tiene 3 sedes de labores (ICA, LIMA Y AREQUIPA) la organización sindical solo cuenta con afiliados en Ica; además, cuatro de nueve entrevistados manifestaron que la empresa Shougang Hierro Perú si cumpliría referido supuesto y que todas aquellas organizaciones sindicales que tengan afiliados en más de esas sedes puede adquirir la competencia nacional bajo referido supuesto.

En base a la data recopilada en la guía de análisis documental, la Sentencia N° 00025-2013-PI/TC del Tribunal Constitucional fundamento 147, sostiene que en el proceso de negociación colectiva, los trabajadores participan mediante diálogo con los empleadores, dirigido a lograr acuerdos o convenios colectivos, con la intención de generar mejoras de las condiciones de trabajo y empleo. Así también, se analizó el Auto Directoral General N° 168-2021- MTPE/2/14, en sus fundamentos 2 y 3 señalan que le otorga la competencia nacional al Sindicato de Huanzala debido a que afiliaría a trabajadores que laboran en centros de trabajo de la EMPRESA ubicados en las regiones de Huánuco, Ancash y Lima; por lo que estaría cumpliéndose con el supuesto establecido en la norma.

En cuanto a la información recogida de la guía de entrevista acerca del Objetivo Específico 2, 8 de 9 entrevistados expresaron que la Empresa SHP realiza actividades mineras y a consecuencia de ello es la mayor productora de hierro en el Perú, lo que evidencia que tiene impacto en la economía nacional. Además, manifestaron que debido a que no se encuentran regulados los supuestos para determinar que una empresa tiene impacto en la economía nacional esto deviene en un vacío y solo la autoridad laboral al momento de calificar subjetivamente determinara si se considera que existe un impacto en la economía nacional, generando un riesgo y perjuicio a la negociación colectiva. Asimismo, 1 de los 9 participantes manifestó que al no encontrarse regulado los supuestos con los que debe contar una empresa para tenga impacto en la economía nacional se puede interpretar de forma subjetiva.

Con la data recogida en la guía documental, se analizó el Boletín Estadístico Minero (Edición 06-2022, pag. 6), que determinó que SHP S.A.A. como la principal empresa minera productora de hierro con una participación de 98.5%. Asimismo, se analizó la Resolución Directoral N° 158-2022-TR emitida por el MTPE en su página 5 preciso que, de acuerdo a lo indicado la DGT “que la minería tiene un gran efecto en la economía del país, ya que contribuye significativamente al crecimiento económico del país evidenciando con su intervención en el Producto Bruto Interno nacional”, es de verse que el estado peruano reconoce el gran impacto de la minería en la economía nacional, sin embargo al no existir los supuestas establecidos normativamente, la interpretación subjetiva de algunas autoridades benefician a la parte empleadora denegando el otorgamiento de la competencia nacional a la negociación colectiva del SOMSHPyA.

De acuerdo al Boletín Estadístico Minero 12- 2022 (pág. 6) determina que, la producción nacional de hierro, en el último mes de 2022 quedo en 504 516 TMF, lo que reflejó un gran avance de 99.4% a comparación de lo producido en diciembre del año pasado (754 596 TMF), evidenciando un mayor nivel de producción por parte de SHP S.A.A. (+101.3%). Asimismo, la producción acumulada al cierre de 2022 (12 936 826 TMF) registró una gran variación de 6.5% con respecto a lo reportado en el año anterior (12 149 274 TMF). A nivel de titulares mineros, SHP S.A.A. continua liderando la producción de este metal con

el 98.8% de participación; reportado en el año anterior (12 149 274 TMF). A nivel de titulares mineros, SHP S.A.A. continua liderando la producción de este metal con el 98.8% de participación; sin embargo, Minera Shouxin Perú S.A. se ubica en segunda posición con el 1.2% restante. Se debe mencionar que esas empresasse ubican en la región Ica, hecho que corrobora que la empresa SHP tiene impacto en la economía nacional.

El Instituto Peruano de Economía (2022) indica que la minería es una importante actividad dentro de la economía de nuestro país. Su aporte no es solo con la producción del país, sino que también se puede apreciar en cuanto a la creación de empleos, recaudación de impuestos y mayores ingresos para los ciudadanos.

De acuerdo a todo lo antes vertido se evidencia la existencia de un vacío en la norma en cuanto a los supuestos para establecer que una empresa realiza una actividad con impacto en la economía nacional, estando claro que, pese a que este caso se evidencia que la actividad minera representa un gran aporte económico en la economía de nuestro país, la evaluación de referido supuesto sigue siendo de forma subjetiva por parte de la autoridad a resolver.

En cuanto al análisis y discusión de los resultados obtenidos respecto del objetivo general, específico 1 y específico 2, podemos evidenciar que la aplicación de la competencia nacional a la negociación colectiva del SOSHPyA se da de acuerdo al supuesto de que su empleadora realiza una actividad con impacto en la economía nacional. Casi todos los entrevistados manifestaron que pese a tener conocimiento de que la actividad minera genera un impacto en la economía nacional y por ende la Empresa Minera Shougang Hierro Perú tiene un impacto en la economía nacional, esta es evaluada de forma subjetiva por la autoridad correspondiente, debido a que no existen supuestos que determinen cuando la actividad que realiza una empresa tiene impacto en la economía nacional. La jurisprudencia indicó la importancia de la negociación colectiva para los trabajadores, asimismo evidencia que los supuestos establecidos para la obtención de la competencia nacional se encuentran regulados por la normativa, donde el supuesto de que la empresa tenga centros de labores en una región se atribuye como tal, sin embargo en cuando a determinar que una empresa realiza una actividad con impacto en la economía nacional no establece supuestos por lo que la organización sindical deberá acreditar referido supuesto, lo que se encuentra sujeto a evaluación para poder ser considerado como cumplido.

V. CONCLUSIONES

De acuerdos de la tesis presentada llegamos a la conclusión siguiente:

Primero: Se evidenció que la normativa establece dos supuestos para el otorgamiento de la competencia nacional en los procesos de negociación colectiva y que respecto a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú se cumpliría el supuesto de que su empleador realiza una actividad con impacto en la economía nacional.

Segundo: Se ha evidenciado que en el caso de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú labora para una empresa que cumple el supuesto de tener centros laborales en más de una región, sin embargo, referida organización sindical solo cuenta con afiliados en una de sus sedes por lo que no podría acogerse a referido supuesto para la obtención de la competencia nacional.

Tercero: Se ha evidenciado que al no encontrarse regulado por la normativa laboral los supuestos a cumplir para que se determine que una empresa tiene impacto en la economía nacional, genera un vacío en la norma que se presta para una interpretación subjetiva de la misma para la aplicación de referido supuesto de la competencia nacional, vulnerando de esta forma el derecho constitucional de la negociación colectiva de todos los trabajadores inmersos.

VI. RECOMENDACIONES

En base a la tesis presentada planteo las siguientes recomendaciones:

Primero: Que, el Ministerio de Trabajo y promoción de empleo realice las observaciones necesarias a la normativa de aplicación de la competencia nacional contenida en el art. 3 del D.S. N°017-2012-TR para que las organizaciones sindicales tengan claros los supuestos al momento de requerir la aplicación de la competencia nacional.

Segundo: Que, las empresas pongan a conocimiento de manera anual a la autoridad de trabajo sobre los centros de trabajo a su cargo, la cantidad de trabajadores de cada sede y los trabajadores sindicalizados en cada sede, para que cuando las organizaciones sindicales presenten su requerimiento de competencia nacional se cuente con referida información y se realice el proceso con mayor celeridad en base a los supuestos establecidos en la norma.

Tercero: Que, las autoridades competentes con la ayuda del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo expidan una norma complementaria al D.S. N° 017-2012-TR donde se establezcan los presupuestos que debe cumplir una actividad empresarial para considerarse que tiene impacto en la economía nacional, con la finalidad de determinar si le corresponde la aplicación de la competencia nacional en una negociación colectiva.

REFERENCIAS

Siguas Hernández, J. D. (2022). *El derecho de huelga de cara a los fenómenos de descentralización productiva*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19193/SIGUAS_HERNANDEZ_JUAN_DANIEL%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fernández, G. (2021). *Impacto de la regulación sobre servicios mínimos en la efectividad del derecho de huelga en el ámbito del sector privado, Perú, 2014-2019*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21108/Canchaya_Fern%c3%a1ndez_Impacto_regulaci%c3%b3n_servicios.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sanchez Rafael, Louggi Lenon, (2022), *en su tesis titulada Informes Económicos en las Negociaciones Colectivas de los obreros, Ley 31188, y el debido proceso, Arequipa, 2021*

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99455/Sanchez_RLL-Tarqui_CJM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Arévalo Vela, Javier (2022). *El derecho colectivo del trabajo y sus fuentes*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

<file:///C:/Users/vivia/Downloads/474-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1914-1-10-20221207.pdf>

Willman César Meléndez Trigoso y Pamela del Rocío Núñez Therese (2017), *en su tesis titulada El fomento de la negociación colectiva y el Estado peruano*

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9727/Mel%C3%A9ndez%20Trigoso_N%C3%BA%C3%B1ez%20Therese_Fomento_negociaci%C3%B3n_colectiva1.pdf

María Carolina Martínez Portillo (2021), en su tesis *Retos y Oportunidades en la Negociación Colectiva en el Sector Público*

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/57381/TRABAJO%20DE%20GRADO%20REPOSITORIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Amparo Merino Segovia (2021) en su artículo *Breves Reflexiones sobre la Conveniencia de Afrontar el V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (V Aenc)*

<https://www.net21.org/wp-content/uploads/2021/02/Conveniencia-de-afrontar-el-V-Acuerdo-para-el-empleo-y-la-Negociacion-Colectiva-Amparo-Merino-Segovia.pdf>

Miguel Ángel Almendros González (2021) en su artículo *Las Remisiones a la Negociación Colectiva por parte de la Reforma Laboral*

<file:///C:/Users/vivia/Downloads/Dialnet-LasRemisionesALaNegociacionColectivaPorParteDeLaRe-8397000.pdf>

Eva López-Terrada (2021) en su artículo *La estructura de la negociación colectiva tras la reforma laboral de 2021.*

<https://e-revistas.uc3m.es/index.php/LABOS/article/view/7368/5800>

Francisca María Ferrando García (2021) en el libro *Nuevos Estudios sobre la Negociación Colectiva.*

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=tn19EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT266&dq=+negociacion+colectiva+2022&ots=-7mL16vNmj&sig=G48GfHJcINIVXAgOTbaCgT6oot4#v=onepage&q=negociacion%20colectiva%202022&f=false>

Diego Macera (2021) en su artículo titulado *cómo impacta la Minería en la Productividad de Perú*

<https://www.ipe.org.pe/portal/ipe-como-impacta-la-mineria-en-la-productividad-de-peru/>

Wilder Astochado Sánchez (2019) en su tesis titulada *La Negociación Colectiva y la Satisfacción Laboral en la Municipalidad Provincial de Santa Cruz*.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/5500/BC-4094%20ASTOCHADO%20SANCHEZ.pdf?sequence=3>

Víctor Ferro Delgado en su artículo *Perspectivas de la negociación colectiva en el Perú*

<https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2021/09/Laborem11-48-63.pdf>.

Ruth Evelyn Grados Medrano (2016) en su tesis titulada *La negociación colectiva y los conflictos laborales en el Ministerio Público-Sede Lima 2016*

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17416/Grados_MRE.pdf?sequence=1

Ramos Flores, José. *¿Qué tipo de investigación puedo realizar en el campo jurídico?* En *Lp derecho*, 7 de junio de 2022

<https://lpderecho.pe/tipo-investigacion-puedo-realizar-en-campo-juridico/>

Palacios, Jesús Josefa, Romero, Hugo Eusebio y Ñaupas, Humberto. *Metodología de la investigación jurídica*. Lima: Grijley, 2016, P. 115.

Guevara (2020), en el artículo de *guía de investigación de Valle, 2022*

<https://files.pucp.education/facultad/educacion/wp-content/uploads/2022/04/28145648/GUIA-INVESTIGACION-DESCRIPTIVA-20221.pdf>

Contreras-Cuentas, Páramo-Morales y Rojano-Alvarado (2019), en su artículo *La teoría fundamentada como metodología de construcción teórica*.

<https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/pensamiento/article/download/12342/214421444488/0>

Erazo (2011), en su artículo *Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa*

<http://www.scielo.org.ar/pdf/cdyt/n42/n42a04.pdf>

CESAR FRANCISCO HERRERA ROSE (2019) *La regulación de los niveles negociales en el Perú: propuesta para una reforma legislativa promocional sobre la estructura de la negociación colectiva en la actividad privada*

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15253/Herrera%20Rose%20-%20Tesis%281%29.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

Raquel Diaz Ruiz (2022) *Impacto de la negociación colectiva en la siniestralidad laboral: Estudio de caso sector manufactura, 2006-2019.*

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/23569/DIAZ_RUIZ_RAQUEL_MG_IMPACTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y LA

NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR PÚBLICO: NECESIDAD DE REGULACIÓN EQUILIBRADA - Revista LABOREM N.º 22-2020

<https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2021/09/Laborem22-99-119.pdf>

Willman César Meléndez Trigoso (2017) *“El fomento de la negociación colectiva y el Estado peruano”*

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9727/Mel%c3%a9ndez%20Trigoso_N%c3%ba%c3%b1ez%20Therese_Fomento_negociaci%c3%b3n_colectiva1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mónica Patricia Ganoza Gerónimo (2017) *La Negociación Colectiva en los sindicatos minoritarios y la extensión de sus beneficios a los no afiliados.*

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8393/GANOZA_GERONIMO_MONICA_LA%20NEGOCIACI%c3%93N_COLECTIVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Antonio Fernando Varela Bohórquez (2020) *Los Procedimientos Arbitrales Económicos y su Garantía al Principio de Equilibrio Presupuestal.*

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6034/varela_baf.pdf?sequence=1

Ana Domínguez Morales (2017) *La vinculación de la negociación colectiva con la igualdad y la no discriminación*

<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/77382/Tesis%20doctoral%20Ana%20Dom%C3%ADnguez%20Morales.pdf?sequence=1>

El Alcance de la Negociación Colectiva en la Administración Pública

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/publication/wcms_727339.pdf

Negociación Colectiva: Un enfoque Metodológico

<file:///C:/Users/vivia/Downloads/10479-Texto%20del%20art%C3%ADculo-41559-1-10-20141007.pdf>

Omar Aguilar Novoa (2007) *La Negociación Colectiva Una mirada desde la teoría de la acción comunicativa*

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/150299/La%20negociaci%C3%B3n%20colectiva...pdf?sequence=1>

Daniel Javier Rojas Cadillo (2021) *Negociación Colectiva en el Sector Público como herramienta para elevar las condiciones de Trabajo y el Escenario Laboral Actual, Huacho 2020*

https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6122/DANIEL%20JAVIER%20ROJAS%20CADILLO_compressed.pdf?sequence=1

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR PÚBLICO

<https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2021/09/Laborem22-87-98.pdf>

Ruth Evelyn Grados Medrano (2017) *La negociación colectiva y los conflictos laborales en el Ministerio Público-Sede Lima 2016*

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17416/Grados_MRE.pdf

Diana Carolina Sánchez Zapata y Hernán Darío Vergara Mesa (2021), “*Las condiciones de trabajo y la negociación colectiva de los empleados públicos en Colombia*”

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972020000100205

Miguel Ángel Picoaga Vargas (2018) *“Las Facultades de Representación de los Sindicatos de Rama y su Incidencia en las Negociaciones Colectivas con las Empresas que cuentan con menos de 20 Trabajadores”*

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12523/Picoaga_Vargas_Facultades_representaci%C3%B3n_sindicatos1.pdf

Boletín Estadístico Minero 12- 2022 (pag. 6) -
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4097457/BEM%2012-2022.pdf?v=1675805688>

El Instituto Peruano de Economía (2022)

<https://www.ipe.org.pe/portal/hablemos-sobre-el-impacto-de-la-mineria-en-la-economia/>

Jannyna Reto Gómez (2021) *Trabajo de investigación del Impacto Económico de la Minería en el Perú (2021)*

[file:///C:/Users/vivia/Downloads/editor_sfjd,+Art.+009+SFJD%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/vivia/Downloads/editor_sfjd,+Art.+009+SFJD%20(1).pdf)

José María Pacori Cari. (2020) *“Causas y Consecuencias Jurídicas de la Negociación Colectiva de las Condiciones de Trabajo Dinerarias en las Administraciones Públicas del Perú 2013-2018*

<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c9a4a48c-bb56-49e3-a6a9-d65d552514df/content>

Juan José Mauri Majos (2018) *“La negociación colectiva en el sistema de función pública local”*

https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/130984/1/JJMM_TESIS.pdf

Patricia Schettini – Ines Cortazzo (2016) en su trabajo *“Técnicas y estrategias en la investigación cualitativa”* – Universidad de la Plata.

http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/53686/Documento_completo_.pdf?sequence=1

Tabla de operacionalización de variables o Tabla de categorización.

OBJETIVO GENERAL	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>Analizar como la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú?</p> <p>Analizar como el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia nacional de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú</p> <p>Analizar como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la</p>	<p>1. Se evidenció que la normativa establece dos supuestos para el otorgamiento de la competencia nacional en los procesos de negociación colectiva y que respecto a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú se cumpliría el supuesto de que el empleador realiza una actividad con impacto en la economía nacional.</p> <p>2. Se ha evidenciado que en el caso de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú labora para una empresa que cumple el supuesto de tener centros laborales en más de una región, sin embargo, referida organización sindical solo cuenta con afiliados en una de sus sedes por lo que no podría acogerse a referido supuesto para la obtención de la competencia nacional.</p> <p>3. Se ha evidenciado que el no encontrarse</p>	<p>1. Que, el Ministerio de Trabajo y promoción de empleo realice las observaciones necesarias a la normativa de aplicación de la competencia nacional para que las organizaciones sindicales tengan claros los supuestos al momento de requerir la referida competencia.</p> <p>2. Que, las empresas pongan a conocimiento de manera anual a la autoridad de trabajo sobre los centros de trabajo a su cargo, la cantidad de trabajadores de cada sede y los trabajadores sindicalizados en cada sede, para que cuando las organizaciones sindicales presenten su requerimiento de competencia nacional se cuente con referida información y se realice el proceso con mayor celeridad en base a los supuestos establecidos en la norma.</p> <p>3. Que, las autoridades competentes con la ayuda del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo expidan una norma complementaria al D.S. N° 017-2012-TR donde se establezcan los presupuestos que debe cumplir una actividad empresarial para considerarse que tiene impacto en la economía nacional, con la finalidad de determinar si le corresponde la aplicación de la competencia nacional en una</p>

<p>negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022.</p>	<p>regulado por la normativa los supuestos a cumplir para que se determine que una empresa tiene impacto en la economía nacional, genera un vacío en la norma que se presta para una interpretación subjetiva de la norma para la aplicación de referido supuesto de la competencia nacional, vulnerando de esta forma el derecho constitucional de la negociación colectiva de los trabajadores.</p>	<p>negociación colectiva.</p>
--	---	-------------------------------

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La competencia nacional y la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú y Anexos, Marcona 2022.

Objetivo general

Analizar como la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022

PREGUNTA	RESULTADO
1.-¿De qué manera la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?	Respecto a la primera pregunta, Vidales, Molina, Barrios Castillo, Meléndez, Cáceres y Hualpa (2023) consideran que la competencia nacional aplica en la negociación del sindicato de obreros debido a que la actividad que realiza su empleadora tiene impacto en la economía del país; por su parte, Bendezú (2023) considera que en la negociación del sindicato de obreros no aplica la competencia nacional debido a que la entidad encargada de la su proceso de negociación es la Dirección Regional de Trabajo de Ica, finalmente Magallanes (2023) indica que siempre las negociaciones del sindicato de obreros se han llevado ante la Dirección Regional (Ica), pese a que la actividad de su empleadora tenga impacto económico

	nacional..
<p>2.-Según su opinión ¿De qué manera la competencia nacional contribuye en la solución de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?</p>	<p>En base a la segunda pregunta, Vidales, Molina, Castillo, Cáceres y Hualpa (2023) creen que la competencia nacional contribuye a la negociación colectiva aplicando imparcialidad y celeridad en el proceso; por su parte, Meléndez y Barrios (2023) consideran que contribuye ya que no se darán las deficiencias que se cometen en la DRTI en la emisión del laudo en arbitraje obligatorio, que no se ajustan a los dictámenes económicos ni la realidad financiera de la empresa, Bendezú (2023) considera que no hay necesidad de requerir una competencia nacional, cuando se cuenta con una dirección regional de trabajo que pueda atender las necesidades del sindicato durante su proceso de negociación y finalmente Magallanes (2023) precisa que pese a que se requiere la competencia nacional esta es rechazada y la autoridad regional de trabajo de Ica continua llevando la negociación colectiva.</p>
<p>3.-Explique usted ¿Cuál de los supuestos de la aplicación de la competencia nacional contenido en el artículo 3 del D.S. N° 017-2012- TR aplica en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022? ¿Por qué?</p>	<p>Respecto a la tercera pregunta, Vidales, Molina, Castillo, Cáceres , Magallanes, Melendez, Barrios y Hualpa (2023) consideran que el supuesto de la competencia nacional que aplica en el negociación colectiva del sindicato de obreros es la que consta que la actividad económica que desarrolla la empresatiene impacto en la economía de más de una región o a nivel nacional y Bendezú (2023) considera que ninguno de los</p>

	supuestos establecidos en el art. 3° del D.S. 017-2012-TR aplica a la negociación del sindicato de obreros, toda vez que la norma establece que la entidad competente de llevar los procesos laborales en la localidad de Ica es la DRTI.
--	---

Objetivo específico 1

Determinar como el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022.

PREGUNTA	RESULTADO
<p>4.- Explique usted ¿Cómo el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?</p>	<p>En referencia a la cuarta pregunta, Molina, Vidales, Bendezú y Hualpa (2023) piensan que si bien es cierto la empresa Shougang tiene varias sede de labores noaplica este supuesto en la negociación del sindicato de obreros toda vez que no tienen afiliados en más de una sede, Cáceres, Meléndez, Barrios y Castillo(2023) consideran que si se cumple el supuesto de varios centros de trabajo en más de una región, debido a que la empresa tiene sedes en Ica, Lima y Arequipa, y finalmente Magallanes (2023), considera que las operaciones de la Empresa SHP son llevadas en la Ciudad de Marcona, sin embargo, genera un impacto no solo distrital, sino Regional e incluso Nacional, toda vez que genera</p>

	<p>puestos de trabajo para ciudadanos de toda la región y el país al requerir personal de distintas ciudades del país para que realicen actividades específicas.</p>
<p>5- Explique usted, ¿De qué manera se ha venido cumpliendo con el supuesto de centros de trabajo en más de una región para la aplicación de la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú?</p>	<p>Respecto a la quinta pregunta, Molina, Vidales, Castillo, Barrios, Cáceres y Hualpa (2023) consideran que anteriormente el sindicato de obreros si contaba con afiliados en las otras sedes que tiene nuestra empleadora, a consecuencia cumplíamos con referido supuesto, Meléndez y Magallanes (2023) consideran que si se cumple el supuesto de varios centros de trabajo en más de una región, y finalmente Bendezú (2023), considera que referido supuesto no ha tenido repercusión en las negociaciones colectivas de referido sindicato, debido a que siempre se ha llevado el proceso de negociación ante la Dirección Regional de Trabajo de Ica.</p>
<p>6.-Explique usted ¿Cómo la Empresa Shougang Hierro Perú cumple con el supuesto de tener centros de trabajo en más de una región para la aplicación de la competencia nacional en su negociación colectiva ?</p>	<p>Respecto a la sexta pregunta, Molina, Vidales, Castillo, Barrios, Cáceres y Hualpa (2023) consideran que La Empresa Shougang en la actualidad tiene 3 sedes de labores (MARCONA, LIMA Y AREQUIPA), en las cuales cuenta con trabajadores obreros, empleados y funcionarios, por lo que las organizaciones sindicales que tengan afiliados en más de una región podrían acogerse a referido supuesto sin problema alguno, Meléndez y Magallanes (2023) consideran que si se cumple el supuesto de varios centros de trabajo en más de una región, y por ultimo</p>

	Bendezú (2023), considera que La Empresa Shougang en la actualidad tiene 3 sedes de labores (MARCONA, LIMA Y AREQUIPA), en las cuales cuenta con trabajadores obreros, empleados y funcionarios, sin embargo, hasta lo que tenemos conocimiento el sindicato de obreros solo tiene afiliados en la sede de MARCONA
--	--

Objetivo específico 2

Objetivo específico 2

Analizar como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022

PREGUNTA	RESULTADO
7.-¿ Como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022 ?	Respecto a la séptima pregunta, Molina, Vidales, Castillo, Barrios, Cáceres, Meléndez, Magallanes y Hualpa (2023) considera que la empresa Shougang Hierro Perú realiza actividades mineras, por lo que consta un impacto en la economía nacional, consecuentemente secumpliría el supuesto requerido, y Bendezú (2023) considera que no se encuentra establecida los supuestos o requisitos que debe cumplir una empresa para indicar que tiene un impacto en la economía de todo el país, siendo así nose podría comprobar que la empresa Shougang cumpla el supuesto antes mencionado.
8.- Explique usted ¿Cómo la Empresa Shougang Hierro Perú cumple el supuesto del impacto en	Respecto a la octava pregunta, Molina, Vidales, Castillo, Barrios, Cáceres, Meléndez, Magallanes y Hualpa (2023)

<p>la economía nacional para la aplicación de la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?</p>	<p>consideran que la empresa Shougang cumple con el supuesto del impacto en la economía nacional al ser el mayor productor de hierro a nivel del Perú, y Bendezú (2023) considera que la Empresa SHP pertenece a la gran minera en el Perú, sin embargo no podría determinar si tiene un impacto en la economía de todo el país, a consecuencia podría decirse que no se cumple referido supuesto antes mencionado.</p>
<p>9.- ¿Existen criterios legales que establezcan que una actividad empresarial que tiene impacto en la economía nacional en una negociación colectiva? ¿Por que?</p>	<p>Respecto a la novena pregunta, Molina, Vidales, Castillo, Barrios, Cáceres, Magallanes, Meléndez, Bendezú y Hualpa (2023) consideran que no existen supuestos para establecer si la actividad de una empresa tiene impacto en la economía del Perú, ergo existe un vacío en la norma.</p>

GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La competencia nacional y la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú y Anexos, Marcona 2022.

Objetivo general

Analizar como la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022

AUTOR: Viviana Amparo Valle Castro

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° STC 00001-2019-PCC/TC	33. El principio de unidad resulta determinante al momento de evaluar la atribución de competencias que no se encuentren definidas normativamente de manera clara y precisa. Conforme a este principio, los gobiernos regionales y locales no tienen más competencias que aquellas que la Constitución y las leyes orgánicas les hayan concedido, correspondiendo el resto de las competencias al gobierno nacional bajo una cláusula de residualidad. A esto se conoce como el principio de taxatividad, el cual se desprende del artículo 192 de la Constitución, que establece cuáles son las competencias de los gobiernos regionales.	Señaló que el base al principio de unidad es importante al considerar la atribución de competencias que no se encuentren determinadas normativamente de manera precisa. En base a este principio, los gobiernos locales y regionales no tienen competencias adheridas a aquellas indicadas en la Constitución y las leyes, siendo el resto de las competencias del gobierno nacional de acuerdo a la	Se establece que el principio de unidad es vital en los casos de atribución de competencias que no se encuentren determinadas en la normativa de manera clara. A consecuencia se debe precisar que las competencias de cada nivel de gobierno se encuentran establecidas en la constitución en la ley, por lo que todas aquellas no establecidas se

	<p>34. Del principio de taxatividad se desprende que los gobiernos regionales no tienen más competencias que aquellas que la Constitución y las leyes orgánicas les han concedido. Es decir, los gobiernos regionales se encuentran sometidos al principio de taxatividad, de modo tal que aquellas competencias que no les han sido conferidas expresamente les corresponden al gobierno nacional (cláusula de residualidad).</p>	<p>cláusula De residualidad.</p>	<p>tiene por consideradas que son competentes del gobierno nacional</p>
<p>Opinión Técnica Vinculante 02-2021-PCM/SGP/SSAP</p>	<p>En ese orden, las disposiciones contenidas en la LOPE relativas a las funciones de los ministerios respecto a las políticas nacionales sectoriales bajo su competencia¹⁷ deben interpretarse bajo la lógica de que éstas constituyen, dentro de otros, uno de los medios jurídicamente válidos para establecer y desarrollar los principales contenidos de una política pública y, que las atribuciones para definirlas, ejecutarlas, supervisarlas y evaluarlas le corresponde a los ministerios en ejercicio de competencias rectoras exclusivas. Cuando la LOPE establece que los ministerios asumen rectoría respecto de</p>	<p>, indico que cuando la LOPE determina que los ministerios asumen rectoría respecto a las políticas nacionales, por lo que tienen como objeto precisar ciertas atribuciones que son consustanciales a los ministerios para tener las medidas y acciones que faciliten su implementación y exigir su cumplimiento en todo el país.</p>	<p>Los ministerios que constituyen nuestro estado de derecho es uno de los Medios Jurídicamente válidos para establecer y desarrollar los Principales contenidos de una política pública, razón por la cual deben ser</p>

	<p>las políticas nacionales sectoriales, tienen por objeto enfatizar ciertas atribuciones que son consustanciales a los ministerios para adoptar las medidas y acciones que faciliten su implementación y exigir su cumplimiento en todo el territorio, más no una intencionalidad de limitar dichas potestades a la sola existencia de políticas nacionales sectoriales, toda vez que estas últimas, son más bien el fruto del ejercicio de potestades rectoras de planificación estratégica. La rectoría está vinculada con las atribuciones y potestades exclusivas establecidas por ley que otorgan legitimidad a los ministerios para el ejercicio de potestades respecto a una determinada materia sectorial, mientras que las políticas nacionales sectoriales son un instrumento/medio que se aprueba en ejercicio dichas atribuciones y potestades. Las potestades rectoras constituyen el cúmulo de poder que es consustancial¹⁸ a los ministerios para priorizar la acción pública y asegurar</p>		
--	---	--	--

	condiciones que le permitan concretar su rol conductor sectorial, con la finalidad de alcanzar los objetivos y resultados de política que atañen a su sector y que se vinculan con sus materias de competencia y razón de ser.		
--	--	--	--

Objetivo específico 1

Determinar como el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sentencia N° 00025-2013-PI/TC del Tribunal Constitucional	147. La negociación colectiva es un derecho fundamental que reconoce a los trabajadores un haz de facultades para regular conjuntamente sus intereses en el marco de una relación laboral. En ese sentido, el empleador y las organizaciones (o los representantes de los trabajadores en los casos en que aquellas organizaciones no	Sostiene que en la negociación colectiva, los trabajadores participan de un proceso de diálogo con los empleadores, dirigido al logro de acuerdos o convenios colectivos, con el fin de mejorar, reglamentar o fijar las condiciones de trabajo	La finalidad de una negociación colectiva es buscar la mejora para los trabajadores que presentan su pliego de peticiones, por lo que mediante el dialogo con la empleadora se pretende atender las peticiones requeridas para poder fijarlas como condiciones de trabajo.

	<p>existan) están facultados para realizar un proceso de diálogo encaminado a lograr un acuerdo, contrato o convenio colectivo, con el objeto de mejorar, reglamentar o fijar las condiciones de trabajo y de empleo. Asimismo, la negociación colectiva es un derecho fundamental de configuración legal en la medida en que la delimitación o configuración de su contenido, las condiciones de su goce o ejercicio, así como las limitaciones o restricciones a las que este puede encontrarse sometido corresponde ser desarrollado mediante ley, conforme a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.</p>		
<p>Auto Directoral General N° 168-2021-MTPE/2/14</p>	<p>2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-2013-TR, la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo es competente para tramitar en instancia única, entre otros, aquellos</p>	<p>en sus fundamentos 2 y 3 señalan que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-2012-TR, la Dirección General de Trabajo del MTPE es competente para</p>	<p>La aplicación de la competencia nacional se encuentra basada en dos supuestos de aplicación, siendo de esta forma que la empresa que será parte de la convención colectiva</p>

	<p>asuntos relacionados con el de inicio y tramite de las negociaciones colectivas, siempre que se traten de un supuesto de alcance supra regional o nacional.</p> <p>3. Que, de la revisión de la documentación de vistos, esta Dirección General verifica que el SINDICATO afiliaría a trabajadores que laboran en centros de trabajo de la EMPRESA ubicados en las regiones de Huanuco, Ancash y Lima; por lo que se trata de una negociación colectiva de alcance supra regional o nacional. Cuyo tramite resulta de competencia de esta Dirección General.</p>	<p>tramitar en instancia única, entre otros, aquellos asuntos relacionados con el de inicio y proceso de las negociaciones colectivas, cuando se traten de un supuesto de alcance supra regional o nacional. De la revisión de la documentación de visto, esta Dirección General verifica que el SINDICATO afiliaría a trabajadores que trabajan en centros de trabajo de la EMPRESA en las regiones de Huánuco, Ancash y Lima; por lo que se trata de una negociación colectiva de alcance supra regional o nacional, cuyo tramite resulta de competencia de esta Dirección General.</p>	<p>puede cumplir ambos supuestos o solo uno para que se pueda considerar que es aplicable la competencia nacional.</p>
--	---	---	--

Objetivo específico 2

Analizar como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Boletín Estadístico Minero (Edición 06-2022, pág. 6),	<p>En junio de 2022, la producción nacional de hierro reportó 1 166 572 TMF, dando como resultado un incremento de 3.8% con respecto a similar mes de 2021 (1 123 560 TMF).</p> <p>Asimismo, lo reportado al sexto mes del presente año (6 093 908 TMF) reflejó un aumento de 0.8% con relación a similar periodo del año anterior (6 044 867 TMF). Esto se debió principalmente a un mejor desempeño de Shougang Hierro Perú S.A.A. (+1.4%).</p> <p>A nivel de titulares mineros, Shougang Hierro Perú S.A.A. continuó siendo el principal productor de este metal con una participación de 98.5%. Por su parte, Minera Shouxin Perú S.A. concentró el 1.5% de la producción restante. Cabe precisar que, ambas empresas se encuentran ubicadas en la región Ica.</p>	<p>Se determinó que, de las empresas mineras, Shougang Hierro Perú S.A.A. continúa siendo el mayor productor de hierro con una participación de 98.5%. A diferencia de la Minera Shouxin Perú S.A. que concentró el 1.5% de la producción. Cabe indicar que, referidas empresas se encuentran situadas en Ica.</p>	<p>La actividad minera en nuestro país es una de las actividades que genera una mayor cantidad de ganancias económicas, y siendo en el caso estudiado en la presente se demuestra que la Empresa Shougang Hierro Perú realiza referida actividad y además de ello es la mayor exportadora de hierro a nivel nacional, evidenciando su gran impacto en la economía.</p>
Resolución Directoral N° 158-2022-TR	Que, en relación con la estadística que presenta, la DGT señala que “se verifica que el sector minero tiene un	“se verifica que el sector minero tiene un gran impacto en la economía nacional, ya	El impacto de la actividad minera en la economía nacional es

	<p>efecto o impacto notorio en la economía nacional, toda vez que contribuye significativamente al crecimiento y desarrollo económico a nivel nacional destacando su participación en el Producto Bruto Interno nacional”; en ese sentido, agrega que “en el 2021, las exportaciones del subsector minería representaron el 63.88% del valor total de las exportaciones nacionales, lo que significó que los ingresos tributarios recaudados del subsector minero representen el 16.44% del total de los ingresos recaudados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. Cabe señalar que en dicho año se evidenció una recuperación progresiva de las operaciones productivas de la minería tras la crisis generada por la pandemia de [la] COVID-19 y sus efectos negativos en el año 2020”;</p>	<p>que contribuye significativamente al crecimiento económico a nivel nacional sobresaliendo su participación en el Producto Bruto Interno nacional”; asimismo, indica que “en el 2021, las exportaciones de minería representaron 63.88% del total de todas las exportaciones nacionales, lo que implica que los ingresos tributarios recaudados del sector minero representen el 16.44% de total recaudado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. Debo precisar también que en ese año se mostró una recuperación de las operaciones productivas de la minería tras la pandemia de COVID-19 y sus efectos negativos.</p>	<p>evidente, sin embargo al momento de la aplicación de referido supuesto no existen requisitos o parámetros establecidos que determinen el alcance del impacto o cuando específicamente se considere el impacto en la economía nacional.</p>
--	--	---	---

ANEXO 2

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Julio Edgar Castillo Casa**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Titulación de la Escuela de Pregrado de la UCV, en la sede ATE, ciclo 2023 - I, aula C20, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

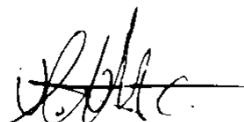
El nombre de mi título de investigación es: **La competencia nacional y la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú y Anexos, Marcona 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Viviana Amparo Valle Castro
D.N.I 70354743

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Julio Edgar Castillo Casa		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	(X)
	Educativa ()	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Viviana Amparo Valle Castro
Procedencia:	Ica – Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos

Ámbito de aplicación:	Marcona – Ica
Significación:	La investigación tiene como primera categoría, la competencia nacional, con las subcategorías: Centros de trabajo en más de una región e Impacto en la economía nacional. Asimismo, como segunda categoría, la negociación colectiva, con sus respectivas subcategorías: Acuerdo de Partes y Condiciones laborales; cuyo objetivo general es determinar cómo la competencia nacional impacta en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Categorías	Sub Categorías	Definición
Entrevista	- Competencia Nacional	- Centros de trabajo en más de una región - Impacto en la economía nacional	Gary Milton Canchaya Fernández (2021), La competencia de las empresas que tengan centros de trabajo en más de una determinada región; estará a cargo de la Dirección General de Trabajo, tal como se encuentra regulado en la norma.
	- Negociación Colectiva	- Acuerdo de partes - Beneficios laborales	Ruth Evelyn Grados Medrano (2016) en su tesis titulada La negociación colectiva y los conflictos laborales en el Ministerio Público Sede Lima 2016 “entre las limitaciones más recurrentes se encuentra el presupuesto que se determina en las negociaciones colectivas ya que referido monto no es suficiente para mejorar las condiciones de los trabajadores en su mayoría de veces, ni menos para incrementar la remuneración de los mismos generando un factor crucial para una adecuada negociación.”

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Viviana Amparo Valle Castro, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (Competencia nacional)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Tratamiento	1	4	4	4	
Prueba prohibida	2	4	4	3	
Etapa intermedia	3	4	4	3	
Competencia judicial	4	4	4	3	
Derecho fundamental	5	4	4	3	

- **Segunda Categoría:** (Negociación colectiva)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Prueba prohibida	6	4	4	4	
Transgresión	7	4	4	3	
Naturaleza del contenido esencial de un derecho fundamental	8	4	4	3	
Sanción procesal	9	4	4	3	
Protocolo de actuación	10	4	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Julio Edgar Castillo Casa

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima, 14 de julio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado. ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión




 JULIO E. CASTILLO CASA
 ABOGADO
 C.A.L. Nº 56227

Guía de entrevista

Autor: Viviana Amparo Valle Castro

Título: La competencia nacional y la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú y Anexos, Marcona 2022.

Entrevistado:

Cargo/ Profesión/ Grado

académico: Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022

1.-¿De qué manera la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?

.....

.....

.....

.....

.....

2.-Según su opinión ¿De qué manera la competencia nacional contribuye en la solución de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?

.....
.....
.....
.....
.....

3.-Explique usted ¿Cuál de los supuestos de la aplicación de la competencia nacional contenido en el artículo 3 del D.S. N° 017-2012-TR aplica en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar como el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona

4. Explique usted ¿Cómo el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?

.....
.....
.....
.....
.....

.....

5- Explique usted, ¿De qué manera se ha venido cumpliendo con el supuesto de centros de trabajo en más de una región para la aplicación de la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Explique usted ¿Cómo la Empresa Shougang Hierro Perú cumple con el supuesto de tener centros de trabajo en más de una región para la aplicación de la competencia nacional en su negociación colectiva ?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022.

7. -¿Como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022 ?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8 -¿Como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022 ?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9.- ¿Existen criterios legales que establezcan que una actividad empresarial que tiene impacto en la economía nacional en una negociación colectiva? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Marcona, 14 de julio de 2023

Título: La Competencia Nacional y la Negociación Colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú y Anexos Marcona 2022				
Problema	Objetivos	Supuestos	Categorías	Subcategorías
<p>Problema General: ¿Como la Competencia Nacional Impacta en la Negociación Colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?</p>	<p>Objetivo General: Analizar como la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú?</p>	<p>Supuesto General: La competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona – 2022</p>	<p>Categoría 01: Competencia Nacional</p>	<p>Subcategoría 01: Centros de trabajo en más de una región</p> <p>Subcategoría 02: Impacto en la economía nacional</p>
<p>Problema específico 01: ¿Cómo aplica el supuesto de centros de trabajo en más de una región a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?</p>	<p>Objetivo específico 01: Analizar como el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia nacional de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú</p>	<p>Supuesto específico 01: El desconocimiento de las normas sobre competencia nacional vulnera el derecho de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona - 2022;</p>	<p>Categoría 02: Negociación colectiva</p>	<p>Subcategoría 01: Acuerdos de partes</p> <p>Subcategoría 02: Beneficios Laborales.</p>

<p>Problema específico 02: ¿Cómo aplica el supuesto del impacto en la economía nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?</p>	<p>Objetivo específico 02: Analizar como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022.</p>	<p>Supuesto específico 02: El incumplimiento de las normas sobre competencia nacional vulnera el derecho de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona – 2022.</p>	<p>Metodología: Enfoque cualitativo. Tipo de investigación: Básica. Diseño de investigación: Teoría fundamentada.</p>
--	--	---	--

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Alexander Rodríguez García**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Titulación de la Escuela de Pregrado de la UCV, en la sede ATE, ciclo 2023 - I, aula C20, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

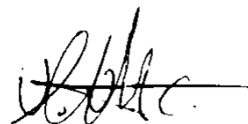
El nombre de mi título de investigación es: **La competencia nacional y la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú y Anexos, Marcona 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Viviana Amparo Valle Castro
D.N.I 70354743

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Alexander Rodríguez García		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa ()	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años ()	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Viviana Amparo Valle Castro
Procedencia:	Ica – Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos

Ámbito de aplicación:	Marcona – Ica
Significación:	La investigación tiene como primera categoría, la competencia nacional, con las subcategorías: Centros de trabajo en más de una región e Impacto en la economía nacional. Asimismo, como segunda categoría, la negociación colectiva, con sus respectivas subcategorías: Acuerdo de Partes y Condiciones laborales; cuyo objetivo general es determinar cómo la competencia nacional impacta en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022

9. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Categorías	Sub Categorías	Definición
Entrevista	- Competencia Nacional	- Centros de trabajo en más de una región - Impacto en la economía nacional	Gary Milton Canchaya Fernández (2021), La competencia de las empresas que tengan centros de trabajo en más de una determinada región; estará a cargo de la Dirección General de Trabajo, tal como se encuentra regulado en la norma.
	- Negociación Colectiva	- Acuerdo de partes - Beneficios laborales	Ruth Evelyn Grados Medrano (2016) en su tesis titulada La negociación colectiva y los conflictos laborales en el Ministerio Público Sede Lima 2016 “entre las limitaciones más recurrentes se encuentra el presupuesto que se determina en las negociaciones colectivas ya que referido monto no es suficiente para mejorar las condiciones de los trabajadores en su mayoría de veces, ni menos para incrementar la remuneración de los mismos generando un factor crucial para una adecuada negociación.”

10. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Viviana Amparo Valle Castro, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (Competencia nacional)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Tratamiento	1	4	4	4	
Prueba prohibida	2	4	4	3	
Etapa intermedia	3	4	4	3	
Competencia judicial	4	4	4	3	
Derecho fundamental	5	4	4	3	

- **Segunda Categoría:** (Negociación colectiva)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Prueba prohibida	6	4	4	4	
Transgresión	7	4	4	3	
Naturaleza del contenido esencial de un derecho fundamental	8	4	4	3	
Sanción procesal	9	4	4	3	
Protocolo de actuación	10	4	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Alexander Rodríguez García

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima, 14 de julio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado. ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador

Guía de entrevista

Autor: Viviana Amparo Valle Castro

Título: La competencia nacional y la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú y Anexos, Marcona 2022.

Entrevistado:

Cargo/ Profesión/ Grado

académico: Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022

1.-¿De qué manera la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?

.....
.....
.....
.....
.....

2.-Según su opinión ¿De qué manera la competencia nacional contribuye en la solución de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?

.....
.....
.....
.....
.....

3.-Explique usted ¿Cuál de los supuestos de la aplicación de la competencia nacional contenido en el artículo 3 del D.S. N° 017-2012-TR aplica en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar como el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona

4. Explique usted ¿Cómo el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?

.....
.....
.....
.....
.....

.....

5- Explique usted, ¿De qué manera se ha venido cumpliendo con el supuesto de centros de trabajo en más de una región para la aplicación de la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. Explique usted ¿Cómo la Empresa Shougang Hierro Perú cumple con el supuesto de tener centros de trabajo en más de una región para la aplicación de la competencia nacional en su negociación colectiva ?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022.

9. -¿Como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022 ?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8 -¿Como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022 ?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9.- ¿Existen criterios legales que establezcan que una actividad empresarial que tiene impacto en la economía nacional en una negociación colectiva? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Marcona, 14 de julio de 2023

Título: La Competencia Nacional y la Negociación Colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú y Anexos Marcona 2022				
Problema	Objetivos	Supuestos	Categorías	Subcategorías
<p>Problema General: ¿Como la Competencia Nacional Impacta en la Negociación Colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?</p>	<p>Objetivo General: Analizar como la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú?</p>	<p>Supuesto General: La competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona – 2022</p>	<p>Categoría 01: Competencia Nacional</p>	<p>Subcategoría 01: Centros de trabajo en más de una región</p> <p>Subcategoría 02: Impacto en la economía nacional</p>
<p>Problema específico 01: ¿Cómo aplica el supuesto de centros de trabajo en más de una región a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?</p>	<p>Objetivo específico 01: Analizar como el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia nacional de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú</p>	<p>Supuesto específico 01: El desconocimiento de las normas sobre competencia nacional vulnera el derecho de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona - 2022;</p>	<p>Categoría 02: Negociación colectiva</p>	<p>Subcategoría 01: Acuerdos de partes</p> <p>Subcategoría 02: Beneficios Laborales.</p>

<p>Problema específico 02: ¿Cómo aplica el supuesto del impacto en la economía nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?</p>	<p>Objetivo específico 02: Analizar como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022.</p>	<p>Supuesto específico 02: El incumplimiento de las normas sobre competencia nacional vulnera el derecho de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona – 2022.</p>	<p>Metodología: Enfoque cualitativo. Tipo de investigación: Básica. Diseño de investigación: Teoría fundamentada.</p>
--	--	---	--

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Teofilo Martin Cojal Mena**

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Titulación de la Escuela de Pregrado de la UCV, en la sede ATE, ciclo 2023 - I, aula C20, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

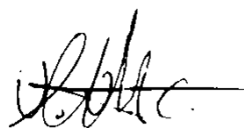
El nombre de mi título de investigación es: **La competencia nacional y la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú y Anexos, Marcona 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Viviana Amparo Valle Castro
D.N.I 70354743

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

11. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Teofilo Martin Cojal Mena		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa ()	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años ()	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

12. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

13. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Viviana Amparo Valle Castro
Procedencia:	Ica – Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos

Ámbito de aplicación:	Marcona – Ica
Significación:	La investigación tiene como primera categoría, la competencia nacional, con las subcategorías: Centros de trabajo en más de una región e Impacto en la economía nacional. Asimismo, como segunda categoría, la negociación colectiva, con sus respectivas subcategorías: Acuerdo de Partes y Condiciones laborales; cuyo objetivo general es determinar cómo la competencia nacional impacta en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022

14. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Categorías	Sub Categorías	Definición
Entrevista	- Competencia Nacional	- Centros de trabajo en más de una región - Impacto en la economía nacional	Gary Milton Canchaya Fernández (2021), La competencia de las empresas que tengan centros de trabajo en más de una determinada región; estará a cargo de la Dirección General de Trabajo, tal como se encuentra regulado en la norma.
	- Negociación Colectiva	- Acuerdo de partes - Beneficios laborales	Ruth Evelyn Grados Medrano (2016) en su tesis titulada La negociación colectiva y los conflictos laborales en el Ministerio Público Sede Lima 2016 “entre las limitaciones más recurrentes se encuentra el presupuesto que se determina en las negociaciones colectivas ya que referido monto no es suficiente para mejorar las condiciones de los trabajadores en su mayoría de veces, ni menos para incrementar la remuneración de los mismos generando un factor crucial para una adecuada negociación.”

15. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Viviana Amparo Valle Castro, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (Competencia nacional)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Tratamiento	1	4	4	4	
Prueba prohibida	2	4	4	3	
Etapa intermedia	3	4	4	3	
Competencia judicial	4	4	4	3	
Derecho fundamental	5	4	4	3	

- **Segunda Categoría:** (Negociación colectiva)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Prueba prohibida	6	4	4	4	
Transgresión	7	4	4	3	
Naturaleza del contenido esencial de un derecho fundamental	8	4	4	3	
Sanción procesal	9	4	4	3	
Protocolo de actuación	10	4	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Teofilo Martin Cojal Mena

Especialidad del validador: Docente Universitario

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado. ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo


MARTÍN COJAL MENA
ABOGADO
REG. 39765 C.A.L.
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto validador

Lima, 14 de julio del 2023

Guía de entrevista

Autor: Viviana Amparo Valle Castro

Título: La competencia nacional y la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú y Anexos, Marcona 2022.

Entrevistado:

Cargo/ Profesión/ Grado

académico: Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022

1.-¿De qué manera la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?

.....

.....

.....

.....

.....

2.-Según su opinión ¿De qué manera la competencia nacional contribuye en la solución de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?

.....
.....
.....
.....
.....

3.-Explique usted ¿Cuál de los supuestos de la aplicación de la competencia nacional contenido en el artículo 3 del D.S. N° 017-2012-TR aplica en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar como el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona

4. Explique usted ¿Cómo el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?

.....
.....
.....
.....
.....

.....

5- Explique usted, ¿De qué manera se ha venido cumpliendo con el supuesto de centros de trabajo en más de una región para la aplicación de la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. Explique usted ¿Cómo la Empresa Shougang Hierro Perú cumple con el supuesto de tener centros de trabajo en más de una región para la aplicación de la competencia nacional en su negociación colectiva ?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022.

11. .-¿Como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022 ?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8 .-¿Como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022 ?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9.- ¿Existen criterios legales que establezcan que una actividad empresarial que tiene impacto en la economía nacional en una negociación colectiva? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Marcona, 14 de julio de 2023

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La competencia nacional y la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú y Anexos, Marcona 2022.

Investigador (a) (es): Viviana Amparo Valle Castro

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La competencia nacional y la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú y Anexos, Marcona 2022”. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Titulación, de la Universidad César Vallejo del campus de Ate, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú y Anexos.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto del problema de la investigación se basa en la aplicación de la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú y Anexos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La competencia nacional y la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú y Anexos, Marcona 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos, se realizará en el ambiente de la oficina de defensa de la institución Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú y Anexos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Valle Castro Viviana Amparo email: viviana_vc_1596@hotmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Ordinola Quintana Nuria Shirley.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Aldo Mark Hualpa Borda

Fecha y hora: 14 de setiembre del 2023 a horas 11:30.


ALDO MARK HUALPA BORDA
SECRETARIO GENERAL

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Título: La Competencia Nacional y la Negociación Colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú y Anexos Marcona 2022

Problema	Objetivos	Supuestos	Categorías	Subcategorías
<p>Problema General: ¿Como la Competencia Nacional Impacta en la Negociación Colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?</p>	<p>Objetivo General: Analizar como la competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú?</p>	<p>Supuesto General: La competencia nacional aplica a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona – 2022</p>	<p>Categoría 01: Competencia Nacional</p>	<p>Subcategoría 01: Centros de trabajo en más de una región</p> <p>Subcategoría 02: Impacto en la economía nacional</p>
<p>Problema específico 01: ¿Cómo aplica el supuesto de centros de trabajo en más de una región a la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?</p>	<p>Objetivo específico 01: Analizar como el supuesto de los centros de trabajo en más de una región aplica a la competencia nacional de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú</p>	<p>Supuesto específico 01: El desconocimiento de las normas sobre competencia nacional vulnera el derecho de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona - 2022;</p>	<p>Categoría 02: Negociación colectiva</p>	<p>Subcategoría 01: Acuerdos de partes</p> <p>Subcategoría 02: Beneficios Laborales.</p>
<p>Problema específico 02: ¿Cómo aplica el supuesto del impacto en la economía nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022?</p>	<p>Objetivo específico 02: Analizar como el supuesto del impacto en la economía nacional aplica a la competencia nacional en la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona 2022.</p>	<p>Supuesto específico 02: El incumplimiento de las normas sobre competencia nacional vulnera el derecho de la negociación colectiva del Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú, Marcona – 2022.</p>	<p>Metodología: Enfoque cualitativo. Tipo de investigación: Básica. Diseño de investigación: Teoría fundamentada.</p>	